

**25992** RESOLUCION 10 de noviembre de 1988, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace pública la combinación ganadora y el número complementario del sorteo de la Lotería Primitiva celebrado el día 10 de noviembre de 1988.

En el sorteo de la Lotería Primitiva, celebrado el día 10 de noviembre de 1988, se han obtenido los siguientes resultados:

Combinación ganadora: 9, 35, 41, 26, 8, 24  
Número complementario: 30.

El próximo sorteo de la Lotería Primitiva, número 46/1988, que tendrá carácter público, se celebrará el día 17 de noviembre de 1988, a las veintidós horas, en el Salón de Sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital.

Los premios caducarán una vez transcurridos tres meses, contados a partir del día siguiente a la fecha del sorteo.

Madrid, 10 de noviembre de 1988.—El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, José Luis Pol Meana.

**25993** RESOLUCION de 11 de noviembre de 1988, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se declaran nulos y sin valor billetes de la Lotería Nacional, correspondientes al sorteo de 12 de noviembre de 1988.

No habiendo llegado a su destino los billetes a continuación relacionados, correspondientes al sorteo de 12 de noviembre de 1988, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la vigente Instrucción General de Loterías, en su nueva redacción dada por el Real Decreto 1082/1985, de 11 de junio, se declaran nulos y sin valor dichos billetes.

Números	Series	Billetes
00023	4. <sup>a</sup>	1
32430	7. <sup>a</sup>	1
Total billetes		2

Lo que se anuncia para público conocimiento y demás efectos pertinentes.

Madrid, 11 de noviembre de 1988.—El Director general.—P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, José Luis Pol Meana.

## 25994 BANCO DE ESPAÑA

### Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 11 de noviembre de 1988

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	114,575	114,861
1 dólar canadiense	94,022	94,258
1 franco francés	19,302	19,350
1 libra esterlina	207,950	208,470
1 libra irlandesa	176,579	177,021
1 franco suizo	78,518	78,714
100 francos belgas	314,956	315,744
1 marco alemán	66,066	66,172
100 liras italianas	8,848	8,870
1 florín holandés	58,530	58,676
1 corona sueca	18,961	19,009
1 corona danesa	17,094	17,136
1 corona noruega	17,553	17,597
1 marco finlandés	27,820	27,890
100 chelines austriacos	939,225	941,576
100 escudos portugueses	79,381	79,579
100 yens japoneses	93,509	93,743
1 dólar australiano	98,077	98,323
100 dracmas griegas	79,800	80,000
1 ECU	136,429	136,771

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**25995** REAL DECRETO 1351/1988, de 4 de noviembre, sobre denegación de la declaración de interés social para adquisición de edificio del Centro «Ceas», sito en calle Conde Duque de Tamames, 9, y calle Manuel María Iglesias, sin número, de Madrid, solicitada por la Sociedad Cooperativa de Enseñanza «Arturo Soria».

La Sentencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo de 30 de abril de 1987, confirmó la de la Sección Segunda de la Audiencia Nacional de 16 de marzo de 1984, en el sentido de anular la Resolución del Ministerio de Educación y Ciencia, que denegó la declaración de interés social solicitada por la Sociedad Cooperativa de Enseñanza «Arturo Soria» para la adquisición de un edificio del Centro «Ceas»; anulación que se produjo por estimar la mencionada Sala del Tribunal Supremo que corresponde al Consejo de Ministros las resoluciones, estimatorias o denegatorias, de los expedientes promovidos en solicitud de declaración de interés social.

Resulta necesario, en consecuencia, que el Consejo de Ministros se pronuncie sobre la solicitud aludida, si bien, no habiéndose modificado los hechos ni los fundamentos jurídicos que originaron la Resolución del Ministerio de Educación y Ciencia, la decisión del Gobierno ha de ser coherente con la circunstancia de no darse los supuestos requeridos por la legislación vigente para poder acceder a la petición formulada.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de noviembre de 1988,

DISPONGO:

Artículo único.—Se deniega la declaración de interés social para adquisición del edificio del Centro «Ceas», sito en la calle Duque de Tamames, 9, y calle Manuel María Iglesias, sin número, de Madrid, solicitada por la Sociedad Cooperativa de Enseñanza «Arturo Soria», por tratarse de un cambio de titularidad de un Centro ya existente y, en consecuencia, no darse el supuesto de creación o mejora de nuevos puestos escolares, todo ello conforme a lo dispuesto en la Ley de 15 de julio de 1954 y en los Decretos de 25 de marzo de 1955 y 2589/1974, de 9 de agosto.

Dado en Madrid a 4 de noviembre de 1988.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JAVIER SOLANA MADARIAGA

**25996** RESOLUCION de 5 de octubre de 1988, de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, por la que se anuncia la provisión de una plaza de Académico de número no profesional en la Sección de Arquitectura, vacante por fallecimiento de don Carlos Fernández Casado.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando anuncia por la presente convocatoria la provisión de una plaza de Académico numerario no profesional en la Sección de Arquitectura, vacante por fallecimiento del excelentísimo señor don Carlos Fernández Casado.

Para optar a la mencionada plaza deben cumplirse los siguientes requisitos:

Primero.—Ser español.

Segundo.—Estar considerado como persona de especiales conocimientos en las artes por haber escrito obras de mérito reconocido relativas a ellas, desempeñando, bajo las condiciones legales, en Universidades o Escuelas Superiores del Estado la enseñanza de la Ciencia Estética o de la Historia del Arte, haber formado colecciones de obras artísticas o prestado marcada protección a las artes o a los artistas.

Tercero.—Propuesto exclusivamente por tres Académicos numerarios.

Cuarto.—Acompañar a las propuestas, con la claridad conveniente, la completa relación de los méritos, títulos y demás circunstancias en que se fundamentan aquéllas.

Quinto.—Presentar dentro del plazo improrrogable de un mes, a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del